

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/73

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100014815.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha diecisiete de febrero de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100014815**, consistente en:

"Copia simple de los descuentos de nomina que se le han realizado a la c. María concepción Mejía Almonte secretaria de acuerdos de la dirección de Publicaciones por sus reiteradas faltas y sus retardos y sus salidas dos horas antes de su horario de trabajo, ya que esta servidora tiene un horario de las 10:00 horas a las 13.30 y de 17:00 horas a las 18:30. Por lo que trabaja solo 5 horas diarias sin contar las muchas faltas que tiene o también se requiere copia del documento, oficio, memorandun, escrito, acuerdo, nota o cualquier otro registro en donde se justifique porque el Director de publicaciones le justifica todas sus inasistencias a esta señora concepción mejía, y no le descuenta ni un solo peso y al demás personal si nos descuenta tan solo por llegar tarde, ese documento debe tener la explicación exacta porque tiene tantas consideraciones en los horarios la C. concepción mejía y porque no le han hecho ningún descuento desde hace mas de 2 años y hasta ahora que sigue en la dirección de publicaciones. La información se requiere desde el año 2013 y 2014. esta servidora publica manifiesta que hay un oficio en donde el anterior secretario de extension e integracion social, el ing oscar suchil villegas la dejo protegida para que nadie pueda modificar su horario hecha por ella misma y no por las necesidades del IPN"

Otros datos para facilitar su localización:

"el documento o documentos deben de estar en cualquiera de estas areas que son del IPN Secretaria de extension e integracion social Dirección de publicaciones Secretaria de administración Dirección de capital humano Division de trayectorias del personal"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Dirección de Capital Humano, Secretaría de Administración, Secretaría de Extensión e Integración Social y Dirección de

Publicaciones a través de los oficios AG-UE-01-15/0363, AG-UE-01-15/0364, AG-UE-01-15/0365 y AG-UE-01-15/0366, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número Dpub/088/2015, recibido el veinticuatro de febrero de dos mil quince, el Lic. Roberto Moran Ruíz, Director de Publicaciones, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 4°. Fracción I, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, informo que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección en el periodo comprendido del año 2012, 2013, 2014 y 2015 con la finalidad de localizar físicamente algún documento, oficio, memorándum, escrito, acuerdo, nota, o cualquier otro registro, que contenga la información solicitada, no

*lográndose ubicar ningún documento o referencia que contenga las características requeridas y detalladas en la solicitud de información de la persona señalada, motivo por el cual se concluye y determina la **INEXISTENCIA** de la información requerida.*

Ahora bien, por lo que respecta, cito de manera textual:

“Copia simple de los descuentos de nomina que se le han realizado a la c. María concepción Mejía Almonte secretaria de acuerdos de la dirección de Publicaciones

Al respecto, le informo que el área competente para emitir dicha información lo es la Dirección de Capital Humano, ya que es información que no obra en poder de esta Dirección.

Visto lo anterior, agotados los trámites de Ley, solicitamos atentamente se considere a la presente solicitud como asunto totalmente concluido, para los efectos legales a que haya lugar.

...”

CUARTO.- Mediante el oficio número SAD/804/2015, recibido el veintisiete de febrero de dos mil quince, el Dr. Francisco Javier Anaya Torres, Secretario de Administración, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

En relación con la petición número 1117100014815, hago de su conocimiento que de conformidad con el numeral VII del Manual de Organización de la Dirección de Publicaciones, corresponde a la Dirección de Publicaciones:



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



“Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el funcionamiento de la Dirección.”

Asimismo al Departamento de Servicios Administrativos de la Dirección de Publicaciones le compete:

“Programar, organizar y controlar los recursos humanos, financieros y materiales, así como los servicios generales que la Dirección necesita para el desarrollo de sus funciones”.

Derivado de los argumentos anteriormente vertidos, es de observarse que la Dirección de Publicaciones es el área competente para informar respecto de la administración y organización de los recursos humanos adscritos a dicha Dirección.

...

QUINTO.- Mediante el oficio número DCH/2495/15, recibido el seis de marzo de dos mil quince, la C.P.C. Norma Cano Olea, Director de Capital Humano, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...

A efecto de atender su requerimiento, me permito hacer de su conocimiento que de conformidad con el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, en el cual se establecen las facultades de esta Unidad Administrativa, esta Dirección a mi encargo únicamente es competente para conocer respecto a los descuentos en nómina que se le han realizado a la C. María Concepción Mejía Almonte, por concepto de faltas, retardos y salidas anticipadas.

Por lo anterior, es menester informarle que se realizó una búsqueda exhaustiva en la base de datos electrónicos de esta Dirección a mi cargo, sin que se tenga registro descuentos en nómina por faltas, retardos y salidas anticipadas durante los años 2013 y 2014 de la C. Mejía Almonte, toda vez que su Unidad de Adscripción no reportó incidencias en ese periodo.

...”

SEXTO.- Mediante el oficio número SEIS/086/15, recibido el trece de marzo de dos mil quince, el Dr. Francisco José Plata Olvera, Secretario de Extensión e Integración Social, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...

Por lo que respecta: "Copia simple de los descuentos de nomina que se le han realizado a la c. María concepción Mejía Almonte secretaria de acuerdos de la dirección de publicaciones por sus reiteradas faltas y sus retardos y salidas dos horas antes de su horario de trabajo, ya que esta servidora tiene un horario de las 10:00 horas a las 13.30 y de 17:00 horas a las 18:30..." sic., se informa que el área competente para emitir dicha información es la Dirección de Capital Humano, ya que ésta información no obra en poder de la Dirección de Publicaciones.

En referencia a: "Por lo que trabaja solo 5 horas diarias sin contar las muchas faltas que tiene o también se requiere copia del documento, oficio, memorándum, escrito, acuerdo, nota o cualquier otro registro en donde se justifique porque el Director de publicaciones le justifica todas sus inasistencias a esta señora concepción mejía, y no le descuenta ni un solo peso y al demás personal si nos descuenta tan solo por llegar tarde..."sic, se informa que el área competente para emitir dicha información es la Dirección de Capital Humano.

En atención a: "... esta servidora publica manifiesta que hay un oficio en donde el anterior secretario de extensión e integración social, el ing oscar súchil Villegas la dejo protegida para que nadie pueda modificar su horario hecha por ella misma y no por las necesidades del IPN" sic, se realizó una búsqueda en los archivos de la Dirección de Publicaciones y en esta Secretaría en el periodo comprendido de los años 2013 y 2014, con la finalidad de localizar físicamente algún documento, oficio, memorándum, escrito, acuerdo, nota o cualquier otro registro que contenga la información que solicitan, no lográndose ubicar ningún documento o referencia que contenga las características requeridas y detalladas en la solicitud de información.

..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO** constituyen la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70,



fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- *Copia simple de los descuentos de nomina que se le han realizado a la C. María Concepción Mejía Almonte, Secretaria de Acuerdos de la Dirección de Publicaciones por sus reiteradas faltas y sus retardos y sus salidas dos horas antes de su horario de trabajo.*
- *Copia del documento, oficio, memorándum, escrito, acuerdo, nota o cualquier otro registro en donde se justifique porque el Director de Publicaciones le justifica todas sus inasistencias a la C. María Concepción Mejía Almonte, Secretaria de Acuerdos de la Dirección de Publicaciones y no le descuenta ni un solo peso.*

Lo anterior debido a que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus respectivos, archivos físicos como electrónico las Unidades Administrativas a las cuales se les turnó la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, no encontraron la información requerida por el peticionario ya que no obra en los archivos antes señalados.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada y:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida a la Dirección de Capital Humano, Secretaría de Administración, Secretaría de Extensión e Integración Social y Dirección de Publicaciones del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100014815.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **trece de marzo del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN**